GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	25 DE OCTUBRE DE 2023	No. 1221

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Administración y Finanzas

- Aviso por el cual se hace del conocimiento el cierre definitivo de la Administración Tributaria "Anáhuac", adscrita a la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, señalándose las Administraciones Tributarias a las que podrán acudir para dar seguimiento o iniciar los trámites y servicios 5

Secretaría de la Contraloría General

- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria 3/2023 para participar como integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas 7

Secretaría de Salud

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrán consultar los Acuerdos de creación de los Sistemas de Datos Personales, denominados "Integrantes de Comités Institucionales de Bioética en la Ciudad de México" y "Registros de la Atención Médica Prehospitalaria" 13

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- Acuerdo 100/2023 por el que se modifican diversas disposiciones del "*Acuerdo 51/2020 por el que se establecen las bases para la operación y funcionamiento del Programa de Cuadrantes Policiales"*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 03 de septiembre de 2020 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Servicio de Medios Públicos

- Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde puede ser consultada la modificación del *Sistema de Datos Personales de los Participantes de las Actividades que realiza el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal tendientes a incentivar la participación ciudadana en los Programas Transmitidos Por Capital 21* 18

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Coyoacán

- Acuerdo por el que se da a conocer la designación de nuevos Servidores Públicos como apoderados generales para la defensa jurídica 20

Alcaldía en Cuauhtémoc

- Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a *las Reglas de operación del programa social de becas deportivas, "Hijos de la Cuauhtémoc", para el ejercicio fiscal 2023*. publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día 11 de abril del 2023 22
- Aviso por el que se modifican *los Lineamientos de operación para la acción social denominada, "Suministro y aplicación de pintura, vivienda bonita", para el ejercicio fiscal 2023*, publicado el día 21 de julio de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 24
- Aviso por el que se modifican *las Reglas de Operación del programa social, "Apoyo económico para personas guardianes del hogar que cuidan familiares directos con enfermedades cognitivas, oncológicas o discapacidad", y residan en la alcaldía, para el ejercicio fiscal 2023*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día 01 de marzo del 2023 25

Alcaldía en Iztacalco

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico dónde se podrá consultar el Padrón de beneficiarios de la acción social "Curso de verano 2023" de desarrollo social de la Alcaldía 27

Alcaldía en Tláhuac

- Aviso por el que se da a conocer el link del Padrón de beneficiarios de los Lineamientos de la acción social "Alegría y bienestar en el día de las niñas y los niños, Tláhuac 2023", para el ejercicio fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 26 de abril de 2023 28

Alcaldía en Xochimilco

- Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas en el marco de las fiestas patronales a celebrarse en; Barrio San Diego, barrio La Planta del Pueblo Santa Cruz Acalpixca, pueblo Santa Cecilia Tepetlapa, pueblo San Andrés Ahuayucan, Barrio de San Andrés del Pueblo San Gregorio Atlapulco, durante los meses de noviembre y diciembre de dos mil veintitrés 29

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Alcaldía en Milpa Alta.-** Licitación Pública Nacional número 30001027 004 2023.- Convocatoria AMA/004 /2023.- Adquisición de vehículos y motocicletas 31
- **Alcaldía en Tláhuac**.- Licitación Pública Nacional número 30001028-01-2023.- Convocatoria 001/2023.- Adquisición de luminarias 33
- **Fiscalía General de Justicia**.- Licitación Pública Internacional número LPI/FGJCDMX/DACS-045/2023.- Convocatoria No. 039-23.- Adquisición de vehículos y equipo aéreo 35
- **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación Pública Nacional número INFO/LPN/08/2023.- Contratación para la prestación de servicios de impresión 37

EDICTOS

- Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 502/2023 (tercer publicación) 39
- Juicio Oral Mercantil.- Expediente número 413/2021 (segunda publicación) 45
- **Aviso** 46

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

P O D E R E J E C U T I V O

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AVISO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO EL CIERRE DEFINITIVO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA "ANÁHUAC", ADSCRITA A LA SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALÁNDOSE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS A LAS QUE PODRÁN ACUDIR PARA DAR SEGUIMIENTO O INICIAR LOS TRÁMITES Y SERVICIOS

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Tesorero de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, numerales 4 y 5, 3°, numeral 2, inciso b), 7°, apartado A, numeral 1, y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, párrafos primero y segundo, y 27, fracciones III, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4°, 6°, 7°, fracciones II y III, y 103, fracción III del Código Fiscal de la Ciudad de México; así como 2°, 7°, fracción II, inciso B), 22, fracciones VIII y XIII, 28, fracciones XXIV y XXIX, 85 y 244 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que la organización política y administrativa de la Ciudad de México, será de carácter receptivo, eficaz y eficiente, atendiendo a los principios de generalidad, sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas.

Que entre las atribuciones de las Administraciones Tributarias se encuentra el administrar, recaudar, determinar y cobrar las contribuciones, aprovechamientos, productos y accesorios señalados en la legislación correspondiente, así como las contribuciones federales a que se refieren los acuerdos y convenios del Ejecutivo Federal; recibir, tramitar, resolver y, en su caso, autorizar el pago de las solicitudes de devolución o compensación de créditos fiscales a favor de los contribuyentes; recibir, revisar y tramitar las manifestaciones, declaraciones, avisos, documentos e informes que presenten o deban presentar los sujetos obligados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; así como brindar orientación y asesoría al contribuyente, entre otras.

Que con la finalidad de mejorar el desahogo de los asuntos que competen a las Administraciones Tributarias, resulta necesario optimizar su operación; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO EL CIERRE DEFINITIVO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA "ANÁHUAC", ADSCRITA A LA SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALÁNDOSE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS A LAS QUE PODRÁN ACUDIR PARA DAR SEGUIMIENTO O INICIAR LOS TRÁMITES Y SERVICIOS

PRIMERO. - A partir del 31 de octubre de 2023, la oficina de la Administración Tributaria "Anáhuac" adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, con domicilio en Eje 1 Poniente, Av. Guerrero No. 61, (entre Violeta y Mina), Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, cerrará de forma definitiva.

SEGUNDO. – A partir del día siguiente a la publicación del presente Aviso, las solicitudes de trámites y servicios que por su circunscripción únicamente le corresponderían a la Administración Tributaria "Anáhuac", serán atendidas en las Administraciones Tributarias Ferrería, Mina y Centro Médico, cuyo domicilio se puede consultar en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la siguiente dirección electrónica: https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/Archivos+pdf/Lista_cCP.pdf

TERCERO. - Se designan como domicilios para la recepción y atención de todos los asuntos que le competan a la Administración Tributaria "Anáhuac", así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el de las Administraciones Tributarias Ferrería, Mina y Centro Médico, mismos que pueden ser consultados a través de la dirección electrónica señalada en el numeral **SEGUNDO**.

CUARTO. – Asimismo, se hace de conocimiento que la redistribución de los códigos postales de todas las oficinas de Administración Tributaria se encuentra en el enlace a que hace referencia el numeral **SEGUNDO**.

QUINTO. - La circunscripción de las Administraciones Tributarias de acuerdo al Código Postal, es aplicable únicamente en aquellos trámites que de acuerdo a la normatividad así lo requieran.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá efectos por lo que hace al numeral **PRIMERO**, a partir del 01 de noviembre de 2023.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023.

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

(Firma)

TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, numeral 3, segundo párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción III, 20, fracción IX y 28, fracciones IX y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 167, 168, 169, 170 y 172 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; Lineamiento Décimo tercero, inciso a) de los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 61, numeral 3, segundo párrafo, dispone que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México contará con un área de personas contraloras ciudadanas que realizarán sus funciones de forma honorífica y coadyuvarán en los procesos de fiscalización.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su artículo 28, fracción IX, establece que corresponde al titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, nombrar a las personas Contraloras Ciudadanas que coadyuvarán en los procesos de fiscalización.

Que la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en su artículo 3, define la participación ciudadana como el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Que el artículo 168 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, establece que, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, le corresponde emitir la convocatoria ciudadana para participar en la integración de la Red de Contralorías Ciudadanas, misma que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 6 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, por lo que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México hace uso de medios electrónicos de comunicación para garantizar la continuidad de sus funciones.

Que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para alcanzar mayor transparencia y rendición de cuentas se apoya de la Red de Contralorías Ciudadanas como un instrumento de participación por el que la ciudadanía en general, de forma voluntaria y honorífica, asume el compromiso de colaborar con la administración pública de la Ciudad, para vigilar y supervisar que el gasto público sea implementado de forma transparente, eficaz y eficiente, de acuerdo a lo propuesto en el Programa de Contraloría Ciudadana; emite la siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA 3/2023 PARA PARTICIPAR COMO INTEGRANTE DE LA RED DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS

Cualquier persona que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General y esta Convocatoria, podrá participar como aspirante a ser integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas, para vigilar y supervisar que el gasto público sea implementado de forma transparente, eficaz y eficiente. La selección de las personas contraloras ciudadanas se realizará de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. La actuación de las personas contraloras ciudadanas estará sujeta a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General y demás normatividad vigente. Las ciudadanas y ciudadanos que participen en la Red, tendrán la condición de personas Contraloras Ciudadanas, recibirán el nombramiento y credencialización correspondiente por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, realizando sus funciones de forma honorífica y coadyuvarán en los procesos de fiscalización, de manera que por ningún motivo podrán ser considerados personas servidoras públicas, ni podrán ostentarse como tal.

El compromiso de colaborar con la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México será de forma voluntaria y honorífica, por lo que las personas Contraloras Ciudadanas no percibirán remuneración alguna y no generarán ningún tipo de relación laboral con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o cualquier otra Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México.

REQUISITOS

SEGUNDA: Las personas aspirantes a ser integrantes de la Red de Contralorías Ciudadanas, deberán cubrir los requisitos siguientes:

1. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento o naturalización;
2. Contar con una edad mínima de 18 años;
3. Residir en la Ciudad de México;
4. Participar y acreditar el proceso de selección que llevará a cabo la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Contraloría Ciudadana;
5. No haber sido sujeto de terminación de los efectos de la acreditación o nombramiento como persona Contralora Ciudadana;
6. No ser o haber sido durante los últimos tres años, Testigo Social en la Administración Pública Federal;
7. No haber sido sentenciado por delito.
8. No desempeñar, ni haber desempeñado durante un año previo algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública local o Alcaldías de la Ciudad de México.
9. No desempeñar, ni haber desempeñado en los últimos tres años cargos de elección popular, federal, estatal o de la Ciudad de México.
10. No formar parte de los órganos nacionales, estatales, regionales, municipales o distritales de partidos políticos.
11. No estar, ni haber sido inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública, por un tribunal administrativo o por sentencia judicial por responsabilidad administrativa.
12. No ser, ni haber sido durante los últimos tres años, proveedor de bienes o servicios, ni contratista de obra pública, persona asociada o socia accionista de proveedores de bienes o servicios, contratistas de las Alcaldías, Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Organismos de la Administración Pública, del Tribunal Superior de Justicia, del Congreso, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal Electoral y Organismos Autónomos, todos de la Ciudad de México.
13. No haber renunciado, durante los últimos tres años, al encargo como persona Contralora Ciudadana acreditada.
14. No pertenecer a una Comisión de Participación Comunitaria, al Comité de Ejecución o al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

Las personas que integran la Red de Contralorías Ciudadanas no se consideran personas servidoras públicas, por lo que no podrán ostentarse como tales, lo cual no los exime de las responsabilidades en que puedan incurrir por el mal uso del nombramiento, de sus tarjetas de gratuidad, o los insumos otorgados; así como, del desarrollo inadecuado de las actividades asignadas.

PERIODO Y LUGAR DE RECEPCIÓN

TERCERA. Las personas interesadas en formar parte de la Red de Contralorías Ciudadanas, podrán enviar la solicitud de inscripción, las cartas de manifestación y la documentación solicitada en esta Convocatoria a la dirección de correo electrónico convocatoriadcc@cdmx.gob.mx o presentarla en las oficinas de la Dirección de Contraloría Ciudadana de la

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México ubicadas en Avenida Arcos de Belén, número 2, noveno piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México del 25 de octubre al 24 de noviembre de 2023, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

La solicitud de inscripción y las cartas de manifestación podrán obtenerse en la página oficial de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México: www.contraloria.cdmx.gob.mx o en las oficinas de la Dirección de Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México ubicadas en Avenida Arcos de Belén, número 2, noveno piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS Y LOS ASPIRANTES

CUARTA. Las personas interesadas en formar parte de la Red de Contralorías Ciudadanas, deberán enviar a la dirección de correo electrónico convocatoriadcc@cdmx.gob.mx o presentar en la oficina de la Dirección de Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la documentación que a continuación se enlista:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización.
2. Comprobante de domicilio del mes inmediato anterior a la solicitud de inscripción como: recibo de teléfono, luz, predial o agua. El comprobante deberá ser de la Ciudad de México.
3. Identificación oficial como: cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, credencial para votar, licencia de conducir o pasaporte vigente.
4. Solicitud de inscripción.
5. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en la que la persona interesada manifieste:

a) No haber sido sentenciado por algún delito.
b) No desempeñar, ni haber desempeñado durante un año previo, algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o Alcaldías de la Ciudad de México.
c) No desempeñar, ni haber desempeñado en los últimos tres años cargos de elección popular, federal, estatal o de la Ciudad de México.
d) No formar parte de los órganos nacionales, estatales, regionales, municipales o distritales de partidos políticos.
e) No haber sido inhabilitado por esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública, por un tribunal administrativo o por sentencia judicial por responsabilidad administrativa.
f) No ser, ni haber sido, durante los últimos tres años, proveedor de bienes o servicios, ni contratista de obra pública, persona asociada o socia accionista de proveedores de bienes o servicios, contratistas de las Alcaldías, Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Organismos de la Administración Pública, del Tribunal Superior de Justicia, del Congreso, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal Electoral y Organismos Autónomos, todos de la Ciudad de México.
g) No haber renunciado, durante los últimos tres años, al encargo como persona Contralora Ciudadana acreditada.
h) No pertenecer a una Comisión de Participación Comunitaria, a los Comités de Ejecución o Vigilancia del Presupuesto Participativo.
i) No ser o haber sido durante los últimos tres años, Testigo Social en la Administración Pública Federal.
j) No haber sido sujeto de terminación de los efectos del nombramiento como persona contralora ciudadana.

La Dirección de Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, no recibirá documentación parcial; en caso de remitir la información vía electrónica el aspirante deberá enviar la información completa en un solo correo electrónico, de no cumplir con la totalidad de los documentos señalados en el listado que antecede, la persona interesada no podrá ser registrada como aspirante a persona Contralora Ciudadana.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

QUINTA. La Dirección de Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, recibirá la documentación solicitada y realizará una revisión de la misma, de encontrarse completa dicha documentación conforme a la Convocatoria, lo comunicará al aspirante al momento de la entrega; cuando la documentación se remita vía correo electrónico, la Dirección confirmará la recepción por el mismo medio.

Para formar parte de la Red de Contralorías Ciudadanas, el aspirante deberá asistir al curso de inducción que impartirá el personal de la Dirección de Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través de medios electrónicos del 27 al 29 de noviembre de 2023, en un horario de 11:00 horas a 13:30 horas, por lo que deberán cubrir el cien por ciento de asistencia al curso.

La aprobación del curso de inducción se llevará a cabo a través de medios electrónicos del 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2023; para su realización la Dirección de Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México le hará llegar al aspirante vía correo electrónico, una liga de acceso y la plataforma digital en la que se realizará la aprobación del curso de inducción. Las personas aspirantes a integrar la Red de Contralorías Ciudadanas deberán disponer de tiempo para el curso de inducción y la aprobación.

La Dirección de Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, podrá verificar en cualquier momento la veracidad de información y documentación presentada, pudiendo para ello solicitar la información que corresponda a las autoridades o instancias que la emitan. En caso de que se detecte que algún aspirante proporcionó información o documentación falsa, no continuará con el proceso de selección para pertenecer a la Red de Contralorías Ciudadanas y no podrá participar como aspirante en otras convocatorias.

EMISIÓN DE RESULTADOS

SEXTA. Para la emisión de resultados, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México publicará una lista en la página de internet: www.contraloria.cdmx.gob.mx y en los estrados ubicados en Avenida Arcos de Belén, número 2, noveno piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, con los nombres de los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y aprobaron el curso de inducción.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

SÉPTIMA. Son derechos de las personas integrantes de la Red:

1. Vigilar, observar y supervisar que la implementación del gasto público, y el presupuesto participativo, se ejerza de manera transparente, con eficacia y eficiencia en la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México;
2. Recibir información, formación, capacitación continua y asesoría para el desarrollo de las actividades que le sean asignadas;
3. Ser convocadas con 72 horas de anticipación a las sesiones ordinarias, y 24 horas a sesiones extraordinarias de los órganos colegiados en que se hayan designado;
4. Ser convocadas con 72 horas de anticipación a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, relativos a licitaciones públicas e invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores;
5. Participar con voz y voto en las decisiones de los órganos colegiados de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México;
6. Participar en los procesos de adquisiciones de bienes, obras y servicios, desde la elaboración de bases, juntas de aclaraciones, apertura de sobres y fallo, así como en la ejecución, supervisión y entrega de bienes, obras o servicios, según sea el caso;
7. Vigilar y supervisar que las acciones y programas gubernamentales no se utilicen con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a su objeto;
8. Participar en los procesos de dictaminación de los proyectos del presupuesto participativo que se desarrollen y ejecuten en las demarcaciones de la Ciudad de México, para vigilar y supervisar que las acciones gubernamentales se realicen conforme a la normatividad aplicable;
9. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de actos que afecten el gasto público o el presupuesto participativo, con motivo de sus actividades asignadas, deberán denunciar las posibles faltas administrativas ante la Dirección de Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
10. Impugnar las resoluciones suscritas por los Órganos Internos de Control que afecten el interés público;
11. Recibir los apoyos materiales que requiera para el ejercicio de sus funciones, entre los cuales se encuentran: ejemplares de ordenamientos legales, papelería y obtener exenciones de pago al hacer uso del servicio público de transporte a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, con la debida acreditación por parte de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

12. Las demás que señale la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y las relativas al Sistema Local Anticorrupción.

OCTAVA. Son obligaciones de las personas integrantes de la Red:

1. Asistir puntualmente a las actividades asignadas;
2. Conducirse con respeto, veracidad e imparcialidad durante las sesiones de los órganos colegiados, en las acciones de supervisión y vigilancia que se le hayan asignado, al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados; así como con el personal con el que tenga trato derivado de sus actividades;
3. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables por motivo de su actividad;
4. Emitir su voto en los asuntos que se presenten durante las sesiones de los órganos colegiados o a través de las plataformas de participación digital cuando así sea posible; la cual será administrada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
5. Conocer de los procesos de adquisiciones y supervisión de bienes, obras y servicios, que lleve a cabo la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México;
6. Participar en los procedimientos del presupuesto participativo, así como en la vigilancia y supervisión de la ejecución de los proyectos elegidos en la consulta ciudadana, y dictaminados por la autoridad competente, y emitir su opinión, asesoría y retroalimentación a través de los medios que establezca la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
7. Vigilar y supervisar los programas sociales que ejecute la Administración Pública de la Ciudad de México, verificando que los apoyos sean entregados a las personas beneficiarias, de conformidad con la normatividad que aplica a la materia;
8. Formular e integrar un reporte al término de la actividad en la que se haya asignado, y en su caso, precisar las denuncias, así como las impugnaciones que hayan realizado en su carácter de Contralor Ciudadano o Contralora Ciudadana, mismas que deberán presentar ante la Dirección de Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en un término que no exceda los 5 días hábiles contados a partir de la realización del evento.
9. Acudir cuando menos una vez cada tres meses a la Unidad Administrativa encargada de coordinar y supervisar las actividades de la Red de Contraloría Ciudadana, dicho procedimiento podrá realizarse a través de la plataforma digital del Gobierno de la Ciudad de México en caso de que así lo determine la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
10. Las demás que expresamente se le asignen a través de otras leyes, lineamientos y ordenamientos legales diversos.

ACREDITACIÓN Y REVOCACIÓN

NOVENA. Las personas nombradas Contraloras Ciudadanas, cuyos nombres sean publicados de conformidad con la Base Sexta de la presente Convocatoria, deberán suscribir una carta dirigida a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en la que bajo protesta de decir verdad manifiestan conocer los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que conlleva la encomienda que asumirán en la colaboración como persona Contralora Ciudadana.

DÉCIMA. La acreditación de persona Contralora Ciudadana será revocada y dejará de tener efectos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera determinarse por autoridad competente, por las siguientes causas:

1. Muerte;
2. Renuncia voluntaria;
3. Utilice su condición de persona Contralora Ciudadana para beneficio personal;
4. Amedrente a otras personas ciudadanas o autoridades, ostentándose como persona Contralora Ciudadana;
5. Se le detecte o se le reporte por litigar, gestionar o representar asuntos ante cualquier autoridad ostentándose con su nombramiento;
6. Utilice la información oficial para beneficio propio o de terceros, o para un fin distinto al que le fue proporcionada;
7. Se ostente como persona Contralora Ciudadana para realizar actividades distintas a las asignadas;
8. Se identifique como persona Contralora Ciudadana, fuera de las actividades asignadas para realizar labores de gestoría, y solicite o reciba alguna dádiva o retribución por estas actividades;
9. Extorsione a personas servidoras públicas o terceros;
10. Entregue información apócrifa a cualquier ente de la Administración Pública o Alcaldías de la Ciudad de México.
11. Que como persona Contralora Ciudadana solicite a la autoridad algún trámite o procedimiento, con el cual obtenga un beneficio personal o para terceros, o con quienes tenga relaciones familiares, profesionales, laborales, comerciales o de negocios;
12. Tener sentencia por cualquier delito;

13. No entregar a la Dirección de Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México los reportes al término de la actividad en la que haya participado, o no informar sobre las denuncias o impugnaciones que hayan realizado en su carácter de persona Contralora Ciudadana, en un término que no exceda los cinco días hábiles;
14. Tenga relaciones familiares, laborales o profesionales con personas servidoras públicas en los entes públicos de la Administración Pública o Alcaldías de la Ciudad de México en los que participa y que pudiera crear conflicto de intereses;
15. No asistir o acreditar los diferentes cursos de capacitación, sin que exista causa justificada;
16. Que por cualquier medio ya sea verbal, escrito o electrónico, de forma individual o colectiva, ejecute o pretenda ejecutar actos que deterioren, detengan o entorpezcan las acciones institucionales de cualquier autoridad, que vayan en contra de la naturaleza de este instrumento de participación ciudadana;
17. No se tenga registro de su participación como persona Contralora Ciudadana por un periodo consecutivo de tres meses inmediatos anteriores respecto de las convocatorias para la realización de actividades relacionadas con la Red de Contralorías Ciudadanas.

DÉCIMA PRIMERA. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México a través de la Dirección de Contraloría Ciudadana.

DÉCIMA SEGUNDA. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

SECRETARÍA DE SALUD

Dra. Oliva López Arellano, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XV, 20, fracción IX y 40, fracciones XIV y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 23, fracciones X y XIII, 36 y 37, fracciones I y II, y 76, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México a fin de garantizar la prestación gratuita, eficiente, oportuna y sistemática de los servicios de salud a las personas que habiten en la Ciudad de México, así como aquellas provenientes de otras entidades federativas que utilicen los servicios médicos que presta esta Ciudad (con excepción de los procedimientos relacionados con cirugías cosméticas), independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otra característica, tienen derecho a la salud; el Gobierno de la Ciudad de México a través de sus Dependencias, Órganos y Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la capacidad técnica, recursos humanos y financieros disponibles, tienen la obligación de cumplir este derecho, por lo que se deberá garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de servicios de salud gratuitos, particularmente para la atención integral de la población que no cuenta con seguridad social.

Que, para garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, los Sujetos Obligados de acuerdo a su naturaleza, deberán dar contestación sustancialmente a las solicitudes de acceso a la información pública que les sean formuladas, así como asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad previstos por la normatividad aplicable.

Que corresponde a las personas titulares de los Sujetos Obligados, en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales, la creación de los sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Que cada Sujeto Obligado debe publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación de los Sistemas de Datos Personales, a través del cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ACUERDOS DE CREACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES, DENOMINADOS "INTEGRANTES DE COMITÉS INSTITUCIONALES DE BIOÉTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO" Y "REGISTROS DE LA ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA", AMBOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. –Se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Acuerdos por los que se **crean** los dos Sistemas de Datos Personales antes mencionados **de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.**

El texto íntegro de los documentos en cita, se encuentra publicado para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

http://data.salud.cdmx.gob.mx/ssdf/portalut/Creacion.php

La persona responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es la Lic. María Claudia Lugo Herrera, Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con correo electrónico: unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx y número de contacto: 55 51 32 12 50 ext. 1344.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2023.

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41y 42, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 6, 7, 72 y 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 16 fracción XVI y último párrafo, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 18 fracciones I, IV y V, 49, 51, 52 y 53 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3 fracciones I, III, XXII, 5, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 6 y 8 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, la cual comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que la Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las Alcaldías y sus habitantes, el cual debe resguardar la libertad, los derechos de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, a fin de asegurar el orden y convivencia pacífica de sus gobernados, a través de la prevención de las infracciones administrativas, prevención e investigación de los delitos y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva, buscando con ello el fortalecimiento del estado de derecho.

Que es parte del objeto del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, contribuir al desarrollo de políticas públicas de prevención que brinden protección y seguridad a la ciudadanía, así como dar seguimiento a la incidencia delictiva y tomar decisiones respecto de las acciones correctivas y preventivas.

Que es necesario generar mayores condiciones de seguridad, protección y cercanía con la sociedad, mediante la implementación de estrategias que tiendan a garantizar la seguridad de la población residente y transeúnte de la Ciudad de México, que redunden en la eficaz prevención del delito a través de acciones que contribuyan a la reducción de los tiempos de respuesta en situaciones de atención de emergencias.

Que, en el diseño de estrategias y la implementación de acciones para la prevención del delito, las violencias e infracciones administrativas, es prioritaria la definición de los criterios para la asignación de recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, en correspondencia a los factores específicos que caracterizan el espacio geográfico, la densidad de población y los factores que inciden en la dinámica social en cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que con fecha 03 de septiembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el acuerdo 51/2020 por el que se establecen las Bases para la Operación y Funcionamiento del Programa de Cuadrantes Policiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mismo que en su artículo Cuarto Transitorio señala que el total de Jefes de Cuadrante deberá ser sustituido por personal seleccionado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo antes señalado y la Convocatoria que se emita para tales efectos, en un periodo no mayor a 24 meses, que se contarán a partir de la fecha de publicación de esta última.

Que con fecha 21 de septiembre de 2020, el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México suscribió la Convocatoria para la Selección de las y los Jefes de Cuadrantes Policiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la cual entró en vigor el mismo día de su suscripción, por lo que el 21 de septiembre de 2022 concluyó el plazo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo 51/2020 para que la totalidad de Jefes de Cuadrante haya sido seleccionado mediante el proceso de la Convocatoria.

Que para efecto del cumplimiento de los plazos señalados en el transitorio Cuarto del Acuerdo 51/2020, se debe tomar en consideración que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que derivado de la pandemia mundial por el virus Sars-Cov-2 (COVID-19), a partir del 19 de marzo de 2020 el Gobierno de la Ciudad de México emitió diversos acuerdos donde se determinó la Suspensión de Actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del Covid19, hasta que con fecha 10 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Cuarto Acuerdo por el que se reanudan los Términos y Plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, a partir del 13 de septiembre del año 2021.

Que dicho fenómeno sanitario a nivel mundial impactó en el cumplimiento de metas para la selección de las y los jefes de cuadrantes policiales puesto que, derivado de ola de contagios en la institución, se redujo considerablemente el número de integrantes por grupo para tomar el curso de capacitación correspondiente.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 100/2023 POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL "ACUERDO 51/2020 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUADRANTES POLICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020".

ÚNICO. - Se **MODIFICA** el inciso c) de apartado "De los aspirantes", del numeral **DÉCIMO**, así como el inciso c) del numeral **DÉCIMO SEGUNDO**; se **ADICIONA** el párrafo tercero al numeral **DÉCIMO SEGUNDO**, y se **DEROGA** el inciso f) del numeral **DÉCIMO SEGUNDO**, todos del Acuerdo 51/2020 por el que se establecen las Bases para la Operación y Funcionamiento del Programa de Cuadrantes Policiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV
DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS JEFES DE CUADRANTE

DÉCIMO. - Las y los Jefes de Cuadrante serán seleccionados mediante Convocatoria que la Comisión Técnica emita paratal efecto, la cual deberá contener como mínimo, los siguientes requisitos:

De los aspirantes:

a) a b) ...
c) Experiencia mínima de 3 años en áreas operativas en vía pública.
d) a f) ...

De la Convocatoria: ...

DÉCIMO SEGUNDO. - Una vez identificado al personal policial que cubra la totalidad de requisitos establecidos en la Convocatoria, la DGCP integrará los expedientes de las y los candidatos y solicitará a la Universidad la programación del "Curso para Jefes y Jefas de Cuadrante". Al término del mismo, la Universidad remitirá a la DGCP la información relativa a las calificaciones de las y los candidatos.

...

a) a b) ...
c) La calificación obtenida en la Evaluación de la Eficiencia Policial.
d) ...
f) Se deroga.

La Subsecretaría de Operación Policial, a través de sus Unidades Administrativas Policiales, podrán asignar funciones temporales diversas a las y los jefes de cuadrantes, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, no obstante, la comisión o servicio extraordinario asignado deberá constar por escrito especificando la duración del mismo. Dicha comisión o servicio no será motivo de suspensión o cancelación del estímulo de jefe de cuadrante.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. - La Subsecretaría de Operación Policial, en coadyuvancia con la Subsecretaría de Desarrollo Institucional y con apoyo de las Unidades Administrativas Policiales bajo su adscripción, deberán garantizar la debida organización, administración y operación del programa, supervisando que el personal seleccionado como Jefa o Jefe de Cuadrante, ejerza las responsabilidades y obligaciones establecidas en el Acuerdo 51/2020 y el presente Acuerdo.

CUARTO. - A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se establece un plazo de 12 meses para que el total de Jefas y Jefes de Cuadrante acrediten el proceso de selección establecido en el Acuerdo 51/2020.

Dado en la Ciudad de México, el 28 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS

ALONSO MILLÁN ZEPEDA, Director General del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 fracciones I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Décimo Tercero fracciones I y XXII del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México; 26 y 28 fracciones I y XXX del Estatuto Orgánico del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el 21 de diciembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México (Decreto), que en su artículo Segundo establece que el mismo tiene por objeto proveer los servicios de medios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

Que el artículo Séptimo del Decreto establece que el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México estará compuesto por el Órgano de Gobierno, la Dirección General, el Consejo Ciudadano; y las Unidades Administrativas y Técnicas necesarias para su operación.

Que el artículo 46 fracción II del Estatuto Orgánico del Servicio de medios Públicos de la Ciudad de México, que la Unidad Administrativa encargada de Producción y Operación, trasmite y produce contenidos audiovisuales.

Que el artículo 46 fracción III del Estatuto Orgánico del Servicio de medios Públicos de la Ciudad de México, que la Unidad Administrativa encargada de Producción y Operación, diseña y produce contenidos y barras de programación para su transmisión en radio, televisión, internet y plataformas tecnológicas digitales.

Que el artículo 46 fracción IV del Estatuto Orgánico del Servicio de medios Públicos de la Ciudad de México, que la Unidad Administrativa encargada de Producción y Operación, transmite contenidos y barras de programación diseñados y/o producidos por el mismo, con terceros o en colaboración con éstos.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local) establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la ley de Datos Local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrá consultar los Acuerdos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PUEDE SER CONSULTADA LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL TENDIENTES A INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS TRANSMITIDOS POR CAPITAL 21.

PRIMERO. - Se da a conocer el siguiente enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifica **el Sistema de Datos Personales de los participantes de las actividades que realiza el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal tendientes a incentivar la participación ciudadana en los programas transmitidos por CAPITAL 21,** que detenta la Dirección de Programación, Producción y Vinculación.

El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

https://www.capital21.cdmx.gob.mx/acuerdosc21/sdp/acuerdo.pdf

SEGUNDO. - La persona responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es la persona Titular de la Dirección de Operación Técnica del Servicio de Medios Públicos, con número telefónico 55 9179 0400 ext. 206, y domicilio en Moras 533, colonia del Valle, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

(Firma)

MTRO. ALONSO MILLÁN ZEPEDA
DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA EN COYOACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE NUEVOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA COYOACÁN COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA.

Licenciado José Giovani Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, base I y VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 52, 53 apartado A, numeral 1, 12, fracciones I, XI, apartado B, inciso a), fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I, II, III, 5, 21, 29 fracciones I, XI, 30, 31 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.- Dentro de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México se encuentra la de asumir la representación jurídica de la Alcaldía Coyoacán.

III.- Para el adecuado ejercicio de dichas atribuciones y facultades es procedente el nombramiento de Servidores Públicos adscritos a esta Alcaldía como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma.

IV.- Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE NUEVOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA COYOACÁN COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA.

PRIMERO. - Se designan nuevos Apoderados Generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Alcaldía en Coyoacán, a los servidores públicos siguientes:

1. Dr. Juan Francisco Vega Ruiz, con cédula profesional número 3282274.
2. Lic. Ariel Rojas Leal, con cédula profesional número 9749714.
3. Lic. Elsa Esther Hernández Muñoa, con cédula profesional número 2488278.
4. Lic. Enrique David Jiménez De la Barquera, con cédula profesional número 3357568.
5. Lic. Enrique Ulises Medina Araujo, con cédula profesional número 3029131.
6. Lic. Guadalupe Barrera Salazar, con cédula profesional número 10915651.
7. Lic. Jorge Diego Diaz Hernández, con cédula profesional número 13506849.
8. Lic. Laura Abigail González Guijosa, con cédula profesional número 11493797.
9. Lic. Luz María Martinez Moreno, con cédula profesional número 10638903.
10. Lic. María de la Luz Barrientos Montaño, con cédula profesional número 8232886.
11. Lic. María Dolores Gutiérrez Chávez, con cédula profesional número 11944605.
12. Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez, con cédula profesional número 12776445.
13. Lic. Rubén Fernando Morales Pérez, con cédula profesional 13046128.
14. Lic. Sergio Álvarez García, con cédula profesional número 8074079.
15. Lic. Víctor Hugo Villalobos Ordóñez, con cédula profesional número 1067943.
16. Lic. Xiomara Vianey Lazcano Gloria, con cédula profesional número 09282379.

SEGUNDO. - Se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran el poder o cláusula especial, conforme al artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal.
Asimismo, de manera enunciativa y no limitativa, se otorga para ejercerla de manera conjunta o separada, las facultades siguientes:

a. Presentar y contestar demandas, reconvenciones y tercerías, oponer excepciones y defensas, comparecer como tercero interesado;
b. Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la parte contraria, rendir toda clase de informes, desahogar requerimientos, presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria, designar y revocar peritos;
c. Absolver y articular posiciones;
d. Promover incompetencias y recusar jueces;
e. Oír resoluciones interlocutorias y definitivas, interponer toda clase de incidentes, recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
f. Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio, rendir informes previos y justificados;
g. Transigir, conciliar, comprometer y resolver en arbitraje;
h. En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del fuero común y Federal, como asesor jurídico en todo lo relacionado con las carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización previa por escrito del titular de la Alcaldía o del titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos;
i. Promover ante la autoridades fiscales, administrativas y contenciosas;
j. Desistirse total o parcialmente en juicios y procesos cuando convenga, mediante autorización previa por escrito del titular de la Alcaldía o del titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos; y
k. Las demás facultades necesarias para la representación de la Administración Pública de la Alcaldía de Coyoacán, hagan la defensa jurídica de la misma.

Los apoderados no podrán delegar ni sustituir total o parcialmente el presente poder.
Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales civiles, penales, administrativas o laborales, ya sea de la Ciudad de México o de todos los Municipios y Estados de la República Mexicana, siempre y cuando el apoderado tenga el carácter de servidor público de la Alcaldía Coyoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. Se designa nuevos apoderados legales en la Alcaldía Coyoacán, entrando el presente en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se deroga cualquier designación de apoderados legales anterior al presente acuerdo.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

En Coyoacán, Ciudad de México a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

LICENCIADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

LIC. JOSÉ GUADALUPE MEDINA ROMERO, encargado de despacho en la Alcaldía Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, VI, XX, XXI y 12 fracción VIII apartado B numeral 3, inciso A fracciones XIII y XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 35 fracción I, 40, 41, 62, 63, 66, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1 ,123 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3 fracción XXIII, 32, 33, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 38, 39, 41, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE BECAS DEPORTIVAS, "HIJOS DE LA CUAUHTÉMOC", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL DÍA 11 DE ABRIL DEL 2023

Único.- Se modifica el numeral 8.2 apartado Requisitos de Acceso, para quedar de la siguiente manera:

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento, el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser personas beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación **completa y actualizada** al día de la recepción.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- Tener entre 8 y 24 años en el ejercicio fiscal 2023.
- Practicar algún deporte en alguno de los Centros Deportivos de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Estar inscrito y ser estudiante en alguna escuela Primaria, Secundaria, Bachillerato y Universidad con sede en la Ciudad de México.
- Formar parte de alguno de los selectivos deportivos y/o equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Participar por la Alcaldía Cuauhtémoc y por la Ciudad de México, en una o más modalidades de su especialidad de forma individual o por equipos.

Tanto el comprobante de domicilio como la identificación oficial deberán coincidir en la dirección de la persona solicitante.

Para personas solicitantes, deberán de presentar copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:

- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado, al día del registro.
- Acta de Nacimiento, únicamente para menores de edad.
- Currículum Deportivo que lo acredite como integrante de alguno de los equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc
- Identificación oficial con fotografía. La dirección deberá de coincidir con el comprobante de domicilio (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SIBISO; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda

a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).

- Comprobante de domicilio actualizado no mayor a tres meses previo a la fecha de solicitud, la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial (los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario. Por actualizado se entenderá que el comprobante de domicilio tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- Boleta de calificaciones, historial académico o comprobante de estudios vigente de la institución educativa donde se encuentra inscrito el alumno o cualquier documento que acredite que es estudiante vigente de la Institución Educativa a la que corresponde.
- Formar parte de alguno de los selectivos deportivos y/o equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- No entregar documentación a personas ajenas a la Dirección de Desarrollo Social.

En caso de ser menor de edad o por su condición de discapacidad, deberán presentar, además de los anteriores, la siguiente documentación del padre, madre o tutor:

- Clave Única de Registro de Población del padre o tutor (CURP) actualizado.
- Identificación oficial vigente del padre o tutor donde la dirección coincida con el comprobante de domicilio (que podrá ser del INE anteriormente IFE, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).

Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social y reúne todos los requisitos de acceso a excepción de la edad o categoría y requiere de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser una posible persona beneficiaria, para que en su caso la Dirección de Desarrollo Social valore su caso y procedencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO.- Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2023. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2023

(Firma)

LIC. JOSÉ GUADALUPE MEDINA ROMERO,
ENCARGADO DE DESPACHO EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

LIC. JOSÉ GUADALUPE MEDINA ROMERO, encargado de despacho en la Alcaldía Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, VI, XX y XXI y 12 fracción VIII apartado B numeral 3, inciso A fracciones XIII y XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 35 fracción I, 40, 41, 62, 63, 66, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 123 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;1, 3 fracción XXIII, 32, 33 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 38, 39, 41, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA, "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA, VIVIENDA BONITA", A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADO EL DÍA 21 DE JULIO DE 2023 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Único. - Se modifica el numeral 9, para quedar de la manera siguiente

9. Temporalidad

9.1. El inicio de la acción será al día siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 30 de noviembre del 2023.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. – El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2023

(Firma)

LIC. JOSÉ GUADALUPE MEDINA ROMERO,
ENCARGADO DE DESPACHO EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

LIC. JOSÉ GUADALUPE MEDINA ROMERO, encargado de despacho en la Alcaldía Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, VI, XX, XXI y 12 fracción VIII apartado B numeral 3, inciso A fracciones XIII y XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 35 fracción I, 40, 41, 62, 63, 66, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1,123 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3 fracción XXIII 32, 33, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 38, 39, 41 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, "APOYO ECONÓMICO PARA PERSONAS GUARDIANES DEL HOGAR QUE CUIDAN FAMILIARES DIRECTOS CON ENFERMEDADES COGNITIVAS, ONCOLÓGICAS O DISCAPACIDAD", Y RESIDAN EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL DÍA 01 DE MARZO DEL 2023

Único. – Se modifican los numerales 5.2. Población Beneficiaria o derechohabiente, 6. Metas Físicas y 7. Orientaciones y Programación Presupuestales, para quedar de la manera siguiente:

5.2. Población Beneficiaria o derechohabiente

Hasta 590 guardianes del hogar entre 35 y 64 años 11 meses de edad que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, especialmente aquellas personas que se dediquen al cuidado de sus familiares directos que tengan alguna enfermedad cognitiva, oncológica o discapacidad y que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de un subsidio económico cuya duración será anual garantizando su libre derecho a la salud, la igualdad y la inclusión de las personas que se dedican al cuidado de sus familiares directos.

6. Metas Físicas

Hasta 590 guardianes del hogar entre 35 y 64 años 11 meses que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc y que vivan en situación de vulnerabilidad económica para garantizar su derecho al cuidado, salud, igualdad e inclusión, a través de un subsidio económico cuya duración será anual, será prioritaria la atención.

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial de aplicación de los programas sociales, este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio de la Alcaldía Cuauhtémoc que reúnan las características de este mismo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. Una vez alcanzada la meta correspondiente, no se podrá aumentar el número de personas beneficiarias.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2023 el monto autorizado es de hasta $ 10, 620, 000.00 (diez millones seiscientos veinte mil pesos 00/100 M/N).

Destinado hasta 590 personas beneficiarias, mismos que serán entregados vía monedero electrónico, los cuales serán distribuidos mensualmente de la siguiente manera: hasta 590 personas beneficiarias recibirán, $1,8000 (Mil ochocientos pesos 00/100M.N), por mes iniciando en el mes de marzo al mes de diciembre de 2023, dando un total de hasta $ 18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N) anuales por persona beneficiaria dando un total de $ 10, 620, 000.00 (diez millones seiscientos veinte mil pesos 00/100 M/N)

Beneficiarias de 35 a 64 años 11 meses	Periodo	Número de pagos	Monto unitario	Monto total por persona	Total
Hasta 590 personas	Marzo a Diciembre	10 pagos	$1,8000 (Mil ochocientos pesos 00/100M.N),	$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N)	$ 10, 620, 000.00 (diez millones seiscientos veinte mil pesos 00/100 M/N)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2023

(Firma)

LIC. JOSÉ GUADALUPE MEDINA ROMERO,
ENCARGADO DE DESPACHO EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción I, V párrafos primero y segundo, sexto inciso c) y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1 y 12, fracciones I y XV y apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I, VIII, X, XII, XIII y XIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 4, 5, 16, 21, 31, fracción I, VIII, XII, XIII y XIV, así como 30, 31 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México: en relación con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 32, 33, 34 fracción II y 38 de la Ley de desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DÓNDE SE PODRÁ CONSULTAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL "CURSO DE VERANO 2023" DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.

- Curso de Verano 2023

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se determina a la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social como el funcionario encargado de la liga http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/index.php/transparencia/padron-programas-sociales?view=article&id=292:padron-de-beneficiarios-de-la-accion-social-curso-de-verano-2023&catid=79 de esta Alcaldía en Iztacalco, mismo que se podrá localizar en el siguiente número telefónico 55 567923, extensión 1009.

TERCERO.- Este Aviso se publica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

C. P. SONIA MATEOS SOLARES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, con fundamento en los artículos 11, Apartado B, numeral 6 y 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones III y XIII, numeral 12, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 20, fracciones III y XIII, 29 fracciones VIII, 35 fracción IV, 71 fracción VII, 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 3 fracciones I, III y XXIII, artículos 4, 7, 8, 11, 34, 39 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, así como el "Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican", publicado en la Gaceta Oficial de fecha 12 de Noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tláhuac, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre esta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldía ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que en atención a lo Establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 34 en el cual señala que en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social, por lo cual se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

Que el día 26 de abril del año 2023, se publicaron los lineamientos de la Acción Social "Alegría y bienestar en el Día de las niñas y los niños, Tláhuac 2023", en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con el No. 1092, por lo que tengo bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LINK DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL "ALEGRÍA Y BIENESTAR EN EL DÍA DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, TLÁHUAC 2023", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A CARGO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2023 CON EL NO. 1092.
https://drive.google.com/file/d/18vlbz74iDNW9O9PuglIvQJf5hglS6V9Q/view

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Se designa como responsable del correcto funcionamiento del enlace electrónico al Lic. Gabriel Kanek Zacarías Ángeles, Director de Comunicación Social, mismo que puede ser localizado en el número telefónico 55 58623250, Ext. 1027, con sita en Edificio de la Alcaldía ubicado en Avenida Tláhuac, esquina Nicolás Bravo s/n, Bo. La Asunción, C.P. 13300.

Tláhuac, Ciudad de México a 13 de octubre de 2023.
(Firma)
C. P. SONIA MATEOS SOLARES
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, ALCALDE EN XOCHIMILCO, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 52 numerales 1°, 4°; 53 Apartado A, numeral 2°, fracciones X y XII; y Apartado B, numeral 1°, 3°, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1°, 3°, 5°, 6°, 9°, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracciones I, VII y XIII, 30 y 31 fracciones I y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1°, 8° fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con Personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Acuerdo por el cual se delega en los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales".

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, como Alcalde en Xochimilco se tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos mercantiles, "puestos fijos y semifijos" en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de las "Fiestas Patronales a celebrarse en diferentes Pueblos, Barrios y Colonias de la Alcaldía Xochimilco durante los meses de noviembre y diciembre del año dos mil veintitrés, las cuales concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la Paz y la Seguridad ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautoria y a fin de garantizar la Seguridad Ciudadana. La convivencia y la Civilidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTRAS FESTIVIDADES POPULARES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES A CELEBRARSE EN; BARRIO SAN DIEGO, BARRIO LA PLANTA DEL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, PUEBLO SANTA CECILIA TEPETLAPA, PUEBLO SAN ANDRÉS AHUAYUCAN, BARRIO DE SAN ANDRÉS DEL PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS".

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale su venta temporalmente ya sea establecimiento mercantil o en vía pública, con motivo de las Ferias, Festividades o Tradiciones Populares.

SEGUNDO.- Se exime de la aplicación del presente acuerdo, a los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal y zonal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su permiso, autorización o documento con el que acredite su legal funcionamiento, previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente acuerdo será aplicable, durante las Fiestas Patronales a celebrarse, cuya delimitación o poligonal, comprende las calles, avenidas, cerradas y callejones que territorialmente lo conforman e identifican, en los pueblos, colonias y barrios, en los días a continuación citados:

MES	DIAS	BARRIO/COLONIA/PUEBLO	DESCRIPCIÓN
NOVIEMBRE	12, 13 Y 14	BARRIO SAN DIEGO	FIESTA PATRONAL EN HONOR A SAN DIEGO.
NOVIEMBRE	18, 19 Y 20	BARRIO LA PLANTA, DEL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA	FIESTAS PATRONAL EN HONOR A LA SANTA CRUZ.
NOVIEMBRE	21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28	PUEBLO SANTA CECILIA TEPETLAPA	FIESTA PATRONAL EN HONOR A LA VIRGEN SANTA CECILIA.
NOVIEMBRE	29 Y 30	PUEBLO SAN ANDRÉS AHUAYUCAN	FIESTA PATRONAL EN HONOR A SAN ANDRÉS.
NOVIEMBRE	29 Y 30	BARRIO SAN ANDRÉS, DEL PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO	FIESTA PATRONAL EN HONOR A SAN ANDRÉS.
DICIEMBRE	02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17	PUEBLO SAN ANDRÉS AHUAYUCAN	FIESTA PATRONAL EN HONOR A SAN ANDRÉS.
DICIEMBRE	01	BARRIO SAN ANDRÉS, DEL PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO	FIESTA PATRONAL EN HONOR A SAN ANDRÉS.

CUARTO.- Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México a diecisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

(Firma)
JOSE CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

Convocatoria: AMA/004 /2023

Lic. Erick Misael Quiroz Reyes, Director General de Administración en la Alcaldía Milpa Alta, en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **26, 27 Inciso a), 28 párrafo primero, 30 fracción I , 32, 33, 34,36,41 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y del Acuerdo por el que se Delega en las y los Directores Generales de la Alcaldía en Milpa Alta, las Facultades que se Indican Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de octubre de 2021, Convoca a todos los Proveedores interesados, que reúnan los requisitos establecidos en las bases del presente concurso, para participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001027 004 2023, Adquisición de Vehículos y Motocicletas.**

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica. y Económica.	Fallo de Adjudicación
30001027 004 2023	$ 3,000.00	27-octubre-2023 a las 13:00 Horas	31-octubre-2023 a las 11:00 Horas	03-noviembre-2023 a las 11:00 Horas	07-noviembre-2023 a las 11:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	U. M.
1	5411000082	MOTOCICLETA	1	Unidad
2	5411000072	UNIDAD DE SEGURIDAD TIPO PICK UP	1	Unidad
3	5491000012	MOTOCICLETA	10	Unidad
4	5411000074	VEHÍCULO SEDAN	8	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la J.U: D de Adquisiciones y Arrendamientos, ubicada en el Edificio de Gobierno, en Avenida México, Esquina Constitución S/N, Col. Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, Teléfono 58 62 31 50 Ext. 1322. En un horario de 9:00 a las 13:00 horas, los días **25, 26 y 27 de octubre 2023.**
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en **Avenida México Esquina Constitución S/N, Col. Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, C. P. 12000, Ciudad de México.**
- Lugar, plazo de entrega, y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en **moneda nacional.**
- Tipo de Procedimiento: Licitación Pública Nacional
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, a nombre de la persona física o moral que desee participar, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.**
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los **Artículos 39 y 39 Bis** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- La presente Licitación no se realizará bajo ningún tratado.

- Los servidores públicos responsables para llevar **indistintamente** a cabo el desarrollo de este procedimiento son: **Lic. Erick Misael Quiroz Reyes, Director General de Administración; C. Fernando Saules Bezanilla.- Encargado Temporal de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; C.P.C. Felipe de Jesús Jiménez Castañeda, Subdirector de Recursos Materiales; L.C. Eduardo Mohedano Espitia, J. U. D. de Adquisiciones y Arrendamientos,** las áreas responsables de emitir el dictamen técnico serán: la **Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Coordinación de Seguridad Ciudadana,** quienes serás las facultadas para decidir si se aceptan o se desechan las propuestas presentadas.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2023.

(Firma)

Lic. Erick Misael Quiroz Reyes
Director General de Administración.

ALCALDÍA EN TLÁHUAC
Convocatoria: 001/2023

Tania Gabriela Montero Ruíz, Directora General de Administración en la Alcaldía Tláhuac, en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo **134** y de conformidad con los artículos **26, 27** inciso **a), 28, 30** fracción **I , 33, 43** y demás disposiciones de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal** y su reglamento, así como los artículos **29** fracción III, y **71** fracción III de la **Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas,** el ejercicio directo de las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 2021; convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No 30001028-01-2023,** relativa a la adquisición de **Luminarias;** con la finalidad de obtener los mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Período para la adquisición de bases	Acto de Aclaración de Bases	Primera Etapa, Apertura de ofertas	Segunda Etapa, Fallo
30001028-01-2023	$ 3,500.00	25, 26 y 27 de octubre de 2023 10:00 a 14:00 Hrs.	30 de octubre de 2023 12:00 Hrs.	01 de noviembre de 2023 12:00 Hrs.	02 de noviembre de 2023 12:00 Hrs.
Partida	**Descripción del Servicio**			**Cantidad**	**Unidad de medida**
1	LUMINARIAS			1300	piezas

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y para venta **mediante el recibo de compra de bases en la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y de Servicios Generales,** ubicada en (Campamento Uno), Ernestina Hevia del Puerto S/N esquina Sonido Trece, Colonia Santa Cecilia, C.P. 13010, Ciudad de México, los días 25, 26 y 27 **de octubre de 2023, en un horario de 10:00 a 14:00 Hrs., Tel. 58 42 16 16.**

El pago de las bases se realizará en la Unidad de Contabilidad de la Alcaldía con domicilio en: Av. Tláhuac esquina Nicolás Bravo Barrio la Asunción Alcaldía Tláhuac, Código Postal 13000, mediante **cheque certificado** o **de caja** expedido por Institución Bancaria autorizada, a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México para su canje por el **recibo de compra de bases y** la copia de las bases de la **Licitación Pública** correspondiente.

El Costo de las Bases: Será de **$ 3,500.00** (Tres mil Quinientos pesos 00/100 M. N.).

Lugar en que se llevarán a cabo los eventos: el Salón José María Morelos y Pavón, de la Alcaldía Tláhuac, ubicado (en primer piso) en Av. Tláhuac esquina Nicolás Bravo Barrio la Asunción Alcaldía Tláhuac, Código Postal 13000, Ciudad de México,

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Pesos Mexicanos.

Vigencia de los precios: Será hasta la terminación del contrato.

Anticipos: Para la adquisición de los bienes objeto de la presente Licitación no se otorgara anticipo alguno.

Los responsables que conjunta o separadamente llevarán a cabo los eventos, firmaran las actas, dictámenes y fallo de la Licitación serán: Javier Alejandro Pérez Valle, Director de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, Ricardo Salgado Marmolejo, Subdirector de Recursos Materiales y el C. Ricardo Martínez Martínez, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

Tláhuac, Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023.

(Firma)

TANIA GABRIELA MONTERO RUÍZ
Directora General de Administración

_____

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Licitación Pública Internacional
Convocatoria No. 039-23

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente, en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y, de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicables en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Internacional para la adquisición de vehículos y equipo aéreo para la ejecución de programas, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
LPI/FGJCDMX/DACS-045/2023	27 de octubre de 2023	30 de octubre de 2023	01 de noviembre de 2023	02 de noviembre de 2023
		10:00 horas	10:15 horas	13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Vehículos y equipo aéreo para la ejecución de programas		6	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 25, 26 y 27 de octubre de 2023, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta, venta ni entrega de bases. Cabe señalar que el procedimiento de venta y entrega de bases deberá ser dentro de los días y el horario establecido.
- El pago de las bases tiene un costo de $1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 27 de octubre de 2023. Es necesario que, en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases, en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, así como vía remota en sesión virtual.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será pesos mexicanos.

- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago será conforme a bases y no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos y etapas que conforman los procedimientos, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales; el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios, y el Lic. Moisés Tolento García, Subdirector de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2023.

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México "**INFO**", de conformidad con los artículos 1, 3, 4, fracción IX, 5, 15, 16, 17, fracción I, 18 fracción I, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Nº INFO/LPN/08/2023, para la **prestación de los servicios de impresión** para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Junta de Aclaraciones se realizará de manera virtual mediante la plataforma Zoom, los eventos que corresponden a la presentación y apertura de propuestas y fallo se realizarán de manera presencial en el domicilio del "**INFO**", ubicado en calle La Morena Nº 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, con número telefónico 55-56-36-21-20 ext. 122 y 135, para concertar horario de recolección de las bases, deberá enviar un correo a la siguiente dirección: infocompras@infocdmx.org.mx

Costo de la Bases	Venta de Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Recepción y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Inicio de Entrega
$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).	Consulta las bases en: https://micrositios.infocdmx.org.mx/ContratacionesAbiertas/assets/files/LPN08-2023.pdf				
	Para los efectos procedentes, se hace saber que la responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es la L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para lo cual se dejan a disposición los siguientes datos de contacto: teléfono 55-56-36-21-20 extensión 123, correo electrónico sandra.mancebo@infocdmx.org.mx.				

Descripción	Tipo de contrato
Prestación de los servicios de impresión para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Contrato abierto

1. Las Bases de la Licitación Pública Nacional Nº INFO/LPN/08/2023, a la cual se convoca, estarán a la venta en la Dirección de Administración y Finanzas del **"INFO"**, en el domicilio de la convocante, previa entrega de la ficha de depósito original al Banco BBVA, S.A., en la cuenta 0159324526, a favor del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el pago deberá realizarse al menos 48 horas antes de la junta de aclaraciones y presentarse en las instalaciones del **"INFO",** al menos un día antes de la mencionada junta para llenar el recibo de bases, para lo cual deberá indicar la siguiente información:

- Nombre de la persona participante (deberá coincidir con la indicada en la Constancia de Situación Fiscal), si al momento de la entrega de propuestas no coincide la información indicada en el formato de recibo de bases y la documentación legal y administrativa, la propuesta será desechada.

- Datos de contacto de la persona responsable para la Licitación (Nombre, correo y teléfono); es preferible se proporcionen al menos dos números telefónicos.
Si no se cumple con lo solicitado, no se podrá considerar como participante.

2. La presente Licitación es dirigida a personas físicas y morales, que cuenten con la actividad correspondiente a la impresión o alguna relacionada con el objeto de la licitación; las propuestas deberán presentarse únicamente en idioma español; así como cotizarse en moneda nacional (pesos mexicanos); no se recibirán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería y el **"INFO"** **no entregará anticipos**.

3. Las condiciones contenidas en las bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas, no podrán ser negociadas. Lo anterior, sin perjuicio de los comentarios que sean aceptados en la Junta de Aclaraciones de bases, las que formarán parte integrante de las mismas.

4. El pago de los ejemplares impresos se realizará con recursos propios del **"INFO"**, mediante transferencia electrónica, en moneda nacional, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

5. No podrán participar quienes se encuentren en los supuestos del artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en lo establecido en el artículo 41, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

6. En caso de dudas o mayor información, podrá contactarse al siguiente correo electrónico:

infocompras@infocdmx.org.mx

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2023

(Firma)

L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL "INFO",
Persona Servidora Pública responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº INFO/LPN/08/2023.

E D I C T O S

JUZGADO 27º CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO
SECRETARIA "A"
Exp. No 502/2023

EDICTO

En los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** contra **MARIA GUADALUPE VILLEGAS GONZALEZ, RAFAEL ALCALA SALCEDO (CONYUGE) Y JUAN CARLOS GOMEZ MARTINEZ,** Expediente **502/2023**. El C. Juez C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Maestro en derecho VICTOR HOYOS GANDARA ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA INTERESADA QUE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCION, EN RAZON DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS,** ante la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y turnado a este Juzgado el **VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, anexando los siguientes documentos: **1.-** Copias certificadas en 41 fojas. **2.-** Copia certificadas en 278 fojas, de la Carpeta de Investigación **CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00004/05-2020**, de la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. 3.- Expediente Administrativo **FEED/T1/CI/FIDN/4/80/2020-11** constante en 246 fojas.**4.- 3** Juegos de copias de traslado (únicamente demanda e identificaciones de los agentes del Ministerio Público) a las que se anexa un sobre de color café adherido, el que se procedió a despegar y del dicho sobre se extrajo un medio electrónico denominado disco compacto, y visualizado que fue contiene los siguientes archivos: **a)** Carpeta de investigación y; **b)** Expediente administrativo. Asimismo, se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales. **CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**
CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.
Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **502/2023**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.
1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público**, copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.
De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, David Bernal Cruz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Sánchez Herrera Mireya, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, Ivonne Reynoso Ramírez, Nadia Ivette Becerril Sánchez, y Josué Raymundo Ortiz López, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de

acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autentificada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por **autorizados** a los C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Verónica García Jiménez, Alma Delia Sánchez Jiménez, Leonardo Islas Cuevas, Carlos Higuera Salcedo y Yessenia Cruz Padilla, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicadas en Digna Ochoa Placido, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México, así como el número telefónico 55-53-46-88-58 perteneciente a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio y el correo Institucional sonia_chavez@fgjcdmx.gob.mx, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **MARÍA GUADALUPE VILLEGAS GONZÁLEZ, RAFAEL ALCALÁ SALCEDO (CÓNYUGE) POR GANANCIALES y JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de parte demandada; de quienes se reclaman como prestación principal, la siguiente:

"…A). - LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA AL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN: VEHÍCULO DE LA MARCA MAZDA, VERSIÓN "TOURING" AUTOMÁTICO-SPORT, MODELO 2009, TIPO: CX-9, CON NUMERO DE NIV: JM3TB28A790169680, CON NUMERO DE MOTOR H EN JAPÓN, CLAVE VEHICULAR 0590706, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN W35ASG DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FACTURA CON EL FOLIO FISCAL 2D565DOF-FC99-4138-A47F-B35A1C64FB47, SERIE GM, FOLIO 2154, EXPEDIDA POR GALERÍAS MOTORS, S.A. DE C.V. EN FECHA 23 DE JULIO DE 2012, A FAVOR DE OSCAR MARÍN MARÍN, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA MAZDA TIPO CX-9, MODELO 2009, COLOR NEGRO APERLADO MICA, VERSIÓN: TOURING, SERIE: JM3TB28A790169680, MOTOR HECHO EN JAPÓN, CON UN VALOR FACTURA DE $280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA EL DEMANDADO O PARA QUIEN SE OSTENTE O COMPORTE COMO TAL, NI PARA QUIEN, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL CITADO BIEN, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; BIENES MUEBLES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.…".

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FIDN/4/80/2020-11**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a: **MARÍA GUADALUPE VILLEGAS GONZÁLEZ, RAFAEL ALCALÁ SALCEDO (CÓNYUGE) POR GANANCIALES y JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de demandados en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2°de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Domino, se concédase a los demandados MARÍA GUADALUPE VILLEGAS GONZÁLEZ, RAFAEL ALCALÁ SALCEDO (CÓNYUGE) POR GANANCIALES y JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍNEZ, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES más UN DÍA HABIL MÁS**en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se habilitan días y horas hábiles**, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por **616 fojas**, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	**FOJAS**
DEMANDA	**47**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	**278**
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	**246**
COPIAS AUTENTICADAS	**45**
TOTAL	**616**

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados háganse de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que el enjuiciado, no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a la demandada, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce **a los demandados**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberá **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberá contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se girara oficio a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se le solicite, se les designe un asesor legal para su correcta defensa y comparezca debidamente asesorado; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición**, apercibido que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE** el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda.**

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), motivado por el interés de que las personas que tienen

algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN (Alcaldía) CUAUHTÉMOC, D.F. (CDMX), CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 51-34-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 52-07-25-84 y 52-08-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 55-14-28-60 y 55-14-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los **"Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México"** Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrase a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdas dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;

2.-Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;

3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la trasmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma. Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los "Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México". En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contaran con la leyenda "firmado electrónicamente". En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autágrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al "Modulo de Turno de Atención a Usuario'' en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en "Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicos deberán ser autentificadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los **"Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortes electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México"**, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsjcdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados

lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Cuidad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023

*En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó procedente autorizar la modificación a los "Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México", autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES)

1.- Por Último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicio de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase de! conocimiento de las partas que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tol oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

2. Con fundamento en los artículos 68, 110, i 13 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de lo Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD

Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de

México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.
En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el “plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental”.
Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".
En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.
Por otra parte, se instruye al (a) C. Secretario (a) de Acuerdos, para que, en su oportunidad, certifique las copias de las constancias necesarias, para la existencia de un legajo de expedientes de baja, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.
NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firman electrónicamente el **C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, Maestro en Derecho **VÍCTOR HOYOS GANDARA**, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ELOY CANTERA MONTIEL, con quien actúa y da Fe. - DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE AGOSTO DEL 2023.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
“A”
(Firma)
LIC. ELOY CANTERA MONTIEL

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

EDICTO

En los autos del juicio **ORAL MERCANTIL,** promovido por **VIRUES Y LAZOS EFRAÍN MARTIN,** en contra de **SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT,** expediente **413/2021**; el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México, dicto diverso(s) auto(s) que en lo conducente dicen(n):----------

"… **Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.**

(…) se advierte, que de los informes rendidos por las diversas dependencias e instituciones que cuentan con registro oficial de personas físicas, no proporcionaron algún registro del domicilio de la tercera llamada a juicio **MANUELA YURUMI SÁNCHEZ DURÁN,** en consecuencia a fin de dar cumplimiento a la notificación ordenada en proveído de **veinticuatro de junio de dos mil veintidós,** notifíquese personalmente por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación , a recibir copias de traslado correspondientes, para que dentro del termino de **NUEVE DIAS,** manifieste lo que su derecho corresponda, debiendo referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la demanda,

Quedando a su disposición en la Secretaría "C" de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de ley. Sirve de apoyo a la anterior determinación, la jurisprudencia por unificación aprobada por la primera Sala de la Suprema Corte de Justica de la Nación, en sesión de fecha veinte de febrero del año dos mil ocho, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, cuyo rubro se observa: **"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -NOTIFÍQUESE. -**Lo proveyó y firma el **Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero**, C. Juez Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral, quien actúa asistido del Secretario de Acuerdos "C", Licenciado José Luis Ángeles Ortiz, quien autoriza y da fe. Doy fe.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "C"

(Firma)

LIC. JOSÉ LUIS ÁNGELES ORTIZ

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
YAEL RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera ..... $ 2, 390.00
Media plana..... $ 1, 285.00
Un cuarto de plana ..... $ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar $26.50)